**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA (1RA. DEL 2022) DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

**FECHA:** 29 de septiembre del 2022

**HORA:** 14:00 horas

**LUGAR:** Presencial

1.- **Maestra María de los Ángeles Gutiérrez Caballero**

Contralora Interna de la universidad

2.-**Lic. Julia Contreras Tejeda**

Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad.

La sesión se desarrolló de conformidad con lo siguiente:

**O R D E N D E L D I A**

**PRIMERO. -** Bienvenida y declaración de apertura de la reunión.

**SEGUNDO. -** Lectura en su caso la aprobación del orden del día.

**TERCERO. –** Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

**CUARTO. -** Termino de la reunión y cierre de la sesión.

1. **Bienvenida y Declaración de Apertura de la Reunión.**

**Lic. Julia Contreras Tejeda,** en su carácter de secretaria del comité, da la bienvenida a los asistentes, una vez confirmando el quórum legal se declara abierta la sesión, de conformidad con el artículo 29 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. **Lectura en su caso la aprobación del orden del Día.**

**Lic. Julia Contreras Tejeda:** comienza dando lectura a la orden del día, preguntando a los asistentes si están de acuerdo con la misma donde estos manifiestan estar de acuerdo, procede a dar lectura al tercer punto de la presente.

**3.** **Actualización y en su caso la aprobación del Documento de Diagnostico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.**

**Lic. Julia Contreras Tejeda:** presenta la **actualización** del documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, previamente autorizado en la sesión décimo sexta del presente comité.

Señalando los cambios y actualizaciones realizadas en la página web de la universidad, motivo por el cual se ajusta a las necesidades actuales y en cumplimiento a lo siguiente:

1. La fracción VII del artículo 2 de la Ley General, establece como uno de sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, así como el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
2. La fracción I del artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública define a los ajustes razones como a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;
3. Artículo 10 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prohíbe toda discriminación que menoscabe o anule la transparencia o acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.
4. Artículo 13 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
5. Artículo 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que el ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.
6. Artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que toda persona tiene derecho de acceso a la información, sin discriminación, por motivo alguno.
7. Los *Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información a los grupos en situación de vulnerabilidad* (en adelante, Criterios de Accesibilidad) del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, de conformidad con sus atribuciones.
8. El criterio tercero de los *Criterios* de Accesibilidad señala que los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.
9. El criterio sexto de los *Criterios* de Accesibilidad señálala que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

**Lic. Julia Contreras:** comente que la unidad de transparencia en conjunto con las áreas de recursos materiales, infraestructura y la de sistemas de la universidad se realizó las gestiones necesarias para la formulación del diagnóstico.

**Lic. Julia Contreras:** pone a consideración las actualizaciones del documento de diagnóstico al comité de transparencia.

**Se aprueba y se autorizan,** los cambios realizados al documento de diagnóstico donde los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad, que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, ordenándose se lleve a cabo la publicación del mismo en el apartado de transparencia de la universidad tecnológica de la zona metropolitana de Guadalajara.

No existiendo más asuntos que tratar siendo las 15:00 quince horas, se da por concluida la sesión y se levanta la presente constancia para efectos legales a que haya lugar, firmando en ella los que intervinieron.

**Comité de Transparencia de la Universidad Tecnológica de**

**La Zona Metropolitana de Guadalajara**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. María de los Ángeles Gutiérrez Caballero**  Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad | **Lic. Julia Contreras Tejeda**  Secretaria del Comité |